

LO QUE DEBES SABER SOBRE

EL FINANCIAMIENTO DE LOS PRECANDIDATOS PRESIDENCIALES EN COLOMBIA

Introducción

Aunque las campañas presidenciales inician formalmente el 31 de enero de 2026, hoy el país vive un escenario político en el cual hay más de 100 personas aspirando a llegar a la Presidencia de la República¹. Los precandidatos que actualmente aspiran a este cargo tienen dos vías para lograrlo: Pueden ser avalados por una organización política o por una coalición de organizaciones políticas o, pueden inscribirse por firmas mediante un grupo significativo de ciudadanos².

En Colombia, en tanto se cumplan con los requisitos constitucionales³, se recolecten las firmas necesarias⁴ (si usa esa vía) o se obtenga el aval de un partido o de coalición de partidos, cualquier colombiano puede aspirar a ser candidato a la Presidencia de la República, aun cuando no tenga reconocimiento público y/o trayectoria política. Sin embargo, la multiplicidad de precandidaturas es en gran medida una respuesta al descontento y la falta de confianza en la representación de los partidos políticos tradicionales y, a la fragmentación y polarización política, que está marcando el ciclo electoral de 2026⁵.

En los últimos meses, muchos de estos precandidatos han estado bastante activos participando en foros, debates, encuentros con ciudadanos y giras regionales, realizando millonarias inversiones en publicidad digital⁶ vallas y transporte⁷, e incluso contratando asesores políticos e influencers para apoyar sus aspiraciones presidenciales.

¹ EL EPSPECTADOR, 18 de septiembre de 2025. 107 nombres y contando: así avanza la puja por suceder al presidente Petro. <https://www.elspectador.com/politica/elecciones-colombia-2026/elecciones-de-2026-cuentan-con-107-precandidatos-presidenciales-que-buscan-reemplazar-a-gustavo-petro-en-la-casa-de-narino-noticia-hoy/>

² Registraduría, 2 de Septiembre de 2025. Se han registrado 105 comités inscriptores de candidaturas avaladas por firmas para las elecciones de Congreso y presidencia de 2026, de estos, 69 corresponden a candidaturas a la presidencia y 36 al Congreso de la República. <https://www.registraduria.gov.co/Se-han-registrado-105-comites-inscriptores-de-candidaturas-avaladas-por-firmas.html>

³ Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 191.

⁴ La Silla Vacía. 7 de julio de 2025. "Los precandidatos deberán recoger un mínimo de firmas equivalente al 3% del número total de votos válidos de la pasada elección presidencial. Para este caso, la base será 21.174.806 votos, por lo que se necesitarán un poco más de 635 mil firmas válidas". <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/fechas-claves-del-calendario-electoral-2026-una-campana-de-cuatro-vueltas/>

⁵ La silla Vacía, [Guarumo y EcoAnalítica](https://www.lasillavacia.com/en-vivo/encuesta-guarumo-entre-75-aspirantes-presidenciales-puntea-miguel-uribe/) publicaron una nueva encuesta realizada entre el 1 y el 5 de julio, en la que consultaron a 2.122 personas sobre percepción política e intención de voto para las elecciones presidenciales de 2026. <https://www.lasillavacia.com/en-vivo/encuesta-guarumo-entre-75-aspirantes-presidenciales-puntea-miguel-uribe/>

⁶ Blu Radio. ¿Cómo se están vigilando los gastos de los precandidatos de cara a las elecciones del 2026? <https://www.youtube.com/watch?v=s1VqHi3K1E0> <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/precandidatos-presidenciales-rumbo-al-2026-disparan-gasto-en-pauta-digital-asi-se-reparte-la-millonaria-inversion-en-redes-639725>

⁷ La silla vacía, 28 de agosto de 2025. Sin ley que los limite, los precandidatos ya están gastando en grande. <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/sin-ley-que-los-limite-los-precandidatos-ya-estan-gastando-en-grande/>

Si bien en este momento no son oficialmente candidatos, y por eso se les ha dado la clasificación de precandidatos, en la práctica las actividades que están desarrollando podrían considerarse como actividades de campaña extemporánea toda vez que el objetivo es darse a conocer, identificar posibles alianzas y buscar la favorabilidad de los electores para ir perfilando mejor sus posibilidades de llegar a ser candidatos y posteriormente, ser elegidos a la presidencia de la república.

Y frente a esto es imposible no preguntarse: ¿Cómo están financiado todas estas actividades?

Esta pregunta es aún más apremiante puesto que esta temporada, previa a que inicien las campañas de manera oficial, está llena de vacíos y falta de claridades respecto a las reglas que aplican para el financiamiento: ¿Hay topes de gastos, fuentes y/o montos permitidos?, ¿qué controles se aplican a la procedencia de los fondos? Esta etapa preelectoral se encuentra en una especie de “zona gris” puesto que posible recaudar y gastar recursos sin tener que rendir cuentas sobre su origen, monto y destinación.

Algunos casos, los aspirantes han manifestado que están usando sus propios recursos y ahorros⁸ también se ha dicho que hay sectores empresariales apoyando estas actividades y/o fundaciones creadas para la consecución y manejo de estos recursos. Sin embargo, la falta de reglas claras abre la puerta para el posible financiamiento de estas actividades con recursos de fuentes prohibidas, o con fuentes permitidas pero que sobrepasan los topes máximos que la ley fija para las campañas presidenciales. Por ejemplo, para los candidatos a la presidencia de la república, la ley prohíbe expresamente las donaciones de personas jurídicas y limita los aportes de personas naturales al 2% y del recurso propio de los candidatos y de sus familiares al 4%.⁹

Además, el desarrollo de actividades de campaña anticipada altera la equidad de la contienda, genera confusión y agotamiento en la ciudadanía antes de que inicien oficialmente las campañas, y abre la puerta a una posible captura del Estado por parte de intereses privados que buscan influir o esperan algún tipo de retorno por los recursos aportados a estas precandidaturas. Por ello, Transparencia por Colombia insiste en la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas en esta fase.

A pesar de los riesgos mencionados anteriormente, existen situaciones en las que los precandidatos sí están obligados a reportar sus ingresos y gastos de campaña y a cumplir con las normas de financiamiento electoral y las resoluciones que ha expedido el Consejo Nacional Electoral en la materia. Este es el caso de los precandidatos que deciden buscar su inscripción a través de grupos significativos de ciudadanos, mediante la recolección de firmas, así como de aquellos que participan en consultas internas o interpartidistas, en

⁸ Blu Radio. 16 de mayo de 2025. David Luna aspirará a la Presidencia en 2026: ¿cómo está financiando su campaña? <https://www.youtube.com/watch?v=eaRH9b76Fpk>

⁹ Ley 996 de 2025. Artículo 13. [...] las campañas presidenciales no podrán recibir aportes o donaciones individuales de personas naturales sino hasta el dos por ciento (2%) del monto fijado como tope de la campaña. [...] Las contribuciones y donaciones de personas jurídicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, no podrán superar en conjunto el cinco por ciento (5%) del monto fijado como tope.

donde deben rendir cuentas de los recursos recibidos y gastados durante el proceso, para quienes aplican las siguientes reglas:

Normativa sobre financiamiento

Obligación / Aspecto	Precandidatos por firmas (Grupo significativo de ciudadanos)	Precandidatos en consulta (interna o interpartidista)	Precandidatos con aval de partido (sin consulta interna)
¿Deben reportar en el aplicativo 'Cuentas Claras' del CNE?	Sí. Es obligatorio usar la plataforma Cuentas Claras del CNE para registrar el consolidado de ingresos y gastos.	Sí. Es obligatorio usar la plataforma Cuentas Claras del CNE para registrar el consolidado de ingresos y gastos.	No. No se exige el uso de Cuentas Claras en esta etapa preelectoral.
¿Aplica tope de gastos?	Sí. Tope máximo: \$6.080 millones para la recolección de firmas (Res. 200/2025).	Sí. Tope máximo: \$6.080 millones durante la campaña de la consulta (Res. 200/2025).	No. No hay límite legal de gastos en esta etapa preelectoral. Pero si existe la prohibición para realizar campana extemporánea
¿Aplica la restricción de fuentes de ingreso prohibidas por la Ley 996?	Sí. Aplican todas las restricciones de la Ley 996 (prohibición de donaciones de personas jurídicas, límites a aportes, etc.).	Sí. Al participar en consulta, aplican las restricciones de la Ley 996.	No. Las restricciones no se hacen efectivas en esta fase, dado el vacío normativo.
¿Aplica obligación de nombrar gerente de campaña?	Sí. Deben nombrar un gerente de campaña para el comité de firmas.	Sí. Es obligatorio designar gerente para administrar la campaña de consulta.	No. No están obligados a designar gerente en la etapa de aspirantes.
¿Deben tener una cuenta bancaria única para la campaña?	Sí. Es obligatoria una cuenta bancaria única para el manejo de ingresos y gastos.	Sí. Deben abrir una cuenta bancaria única para la gestión de fondos de la consulta.	No. No se exige cuenta bancaria única en esta etapa.
¿Aplican períodos oficiales para realizar actividades de campaña?	Sí. Recolección de firmas: del 31 de mayo al 17 de diciembre de 2025.	Sí. Campaña de consulta: durante el mes previo a la votación.	No. No hay período oficial; la campaña inicia el 31 de enero de 2026. Antes de esa fecha está prohibido realizar actividades de campana.
¿Están sujetos a sanción por realizar actividades anticipadas?	Observaciones: No existe mecanismo específico de sanción; el CNE debe definir cómo investigar	Observaciones: Las actividades fuera del mes oficial de consulta no tienen control ni sanción definida.	Observaciones: Vacío legal; no hay sanciones claras, aunque algunos casos han sido objeto de investigación.

	campañas extemporáneas.		
--	----------------------------	--	--

Tabla 1. Normativa sobre financiamiento y rendición de cuentas de campaña por tipo de precandidatura a la Presidencia de la República.

¿Qué se espera?

Teniendo en cuenta estos vacíos frente a la época preelectoral y la multiplicidad de aspirantes a participar en la primera vuelta electoral, desde Transparencia por Colombia se hace un llamado a la autoridad electoral, la rama judicial y órganos de control para:

- Que el CNE emita un pronunciamiento sobre cuál será la forma de investigar y establecer si se incurrió en actividades extemporáneas de campañas y cuál será el proceso de revisión de los recursos invertidos en estas actividades.
- Que el CNE informe si está adelantando seguimiento a las actividades de precampaña.
- Que el Consejo de Estado, una vez finalice este proceso electoral haga una revisión de fondo, de acuerdo con el marco normativo vigente para precisar qué debe entenderse como actividad de campaña extemporánea, a partir de cuando pueden los candidatos a realizar actividades públicas de carácter proselitista y qué reglas deberían aplicar para esta etapa previa, dentro del ciclo electoral.
- Que la Procuraduría concluya oportunamente las investigaciones disciplinarias que tiene en curso contra algunos precandidatos. Es fundamental que dichas investigaciones se resuelvan antes de que alguno adquiera la investidura presidencial, lo que podría impedir que se les investigue por eventuales faltas contra la administración pública.
- Quien finalmente llegue a la Presidencia en el periodo 2026-2030, se espera que lidere una reforma política de fondo que aborde aspectos cruciales alrededor del financiamiento de las actividades político-electorales, incluyendo temas como: periodos de precampaña y campaña de acuerdo con los ciclos electorales, fuentes y topes de ingreso permitidos, controles y rendición de cuentas de las actividades de campañas en redes sociales, y revisión de alcance y aplicación de sanciones por irregularidades en el financiamiento político.
- Finalmente, se espera, como una muestra de coherencia, compromiso y proactividad de parte de los precandidatos, que hagan una rendición de cuentas voluntaria y transparente del origen de los recursos con los cuales están financiando sus actividades preelectorales. Además, se les hace un llamado para que quienes finalmente se conviertan en candidatos presidenciales, respeten las reglas de financiamiento que aplican en la etapa electoral.